

Ref.: Urbanismo y obras/PMA Expediente nº: 160/2022

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario

Asunto: JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

Documento firmado por: la Alcaldía y por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Albolote.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Es la intención de este Ayuntamiento, por decisión del Equipo de Gobierno, establecer mediante la formalización de un contrato el suministro de materiales de construcción para dotar al servicio de obras y mantenimiento del material necesario para llevar a cabo las labores de mantenimiento que le son propias.

La formalización del citado contrato se estima conveniente debido a la continuidad en la necesidad de suministro de diversos materiales de construcción necesarios para los continuos trabajos de mantenimiento de los bienes municipales y las vías públicas.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación actual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la tramitación de este expediente encuentra justificación en la necesidad de:

- 1. Contratar un nuevo suministro de material de construcción al haber finalizado el contrato anterior.
- 2. Definir las condiciones y requisitos técnicos para la contratación del suministro de material de construcción y elementos afines para mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de Infraestructuras, vías y edificios públicos municipales, caminos de titularidad municipal y actuaciones en mejoras de red de abastecimiento municipal, actuaciones de accesibilidad y actuaciones en parques y espacios públicos del término municipal de Albolote.
- 3. Contemplar acciones tendentes a regular y definir el alcance y condiciones mínimas de puesta en marcha, prestación, procesos, explotación, mantenimiento, conducción, vigilancia, metodología, normativas a aplicar, recursos técnicos y control de los consumos que generen las diferentes obras acometidas en el término municipal de Albolote.
- 4. En la actualidad, y debido al crecimiento continuo de la población, se hace necesario el acometimiento de forma continuada de todas las infraestructuras, vías y edificios públicos municipales.





Para el continuo mantenimiento que requieren los espacios y edificios públicos en este municipio se necesita del suministro de determinados materiales para reposición y arreglo de elementos constructivos y revestimientos de diversos edificios municipales, elementos urbanos, aceras, y demás, es por ello, y en aras a optimizar y economizar los recursos económicos municipales, se va a contratar con una empresa especializada, el suministro de diverso material de construcción.

b. Marco normativo.

Estamos ante una competencia municipal propia a tenor de lo dispuesto en los artículos 25.2 d) de la LRBRL Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 8 de la LAULA.

3. Objeto del contrato

Teniendo en cuenta las necesidades de material en función a los consumos de los últimos años, constituye el objeto del contrato:

a) el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Albolote.

Se adjunta como anexo I a este pliego el listado de materiales que se solicita y que constituye el suministro de materiales de construcción necesarios para la ejecución de las operaciones de mantenimiento que se realizan por parte de este Ayuntamiento.

A este listado se podrá incorporar cualquier otro material que el Ayuntamiento requiera para actuaciones puntuales y que esté relacionado con el objeto del contrato.

No obstante el Ayuntamiento de Albolote podrá adquirir del mismo suministrador-adjudicatario material no contemplado en la relación de materiales por un valor de mercado a criterio del técnico, siempre que el total de los suministros realizados no se supere el precio máximo anual presupuestado por importe de 15.000 Euros IVA INCLUIDO.

b) así como la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración en función al destino del abastecimiento, para la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones que demanden las necesidades de este Ayuntamiento.

Los elementos, artículos y condiciones del suministro deberán ajustarse a las especificaciones y características técnicas contenidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas. La cantidad total no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinadas las entregas por el contratista a la Administración, a las cantidades que este Ayuntamiento le pida en cada ocasión, durante el plazo de duración del referido contrato.

Mediante la presente licitación se satisface la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Los elementos, artículos y condiciones del suministro deberán ajustarse a las especificaciones y características técnicas contenidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. La cantidad total no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinadas las entregas por el contratista a la Administración, a las cantidades que este Ayuntamiento le pida en cada ocasión, durante el plazo de duración del referido contrato.

No obstante, el Ayuntamiento de Albolote podrá adquirir del mismo suministrador adjudicatario material no contemplado en la citada relación de material por un valor de mercado a criterio del técnico, siempre que





el total de los suministros realizados no se supere el precio máximo presupuestado por importe de 15.000 Euros IVA INCLUIDO.

Mediante la presente licitación se satisface la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios de mantenimiento municipales.

La codificación correspondiente para este suministro de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

CPV

4410000-1 Materiales de construcción y elementos afines 4411000-4 Materiales de construcción

44111000-1 Materiales para obras de construcción

44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes

44111500-6 Aislantes y accesorios aislantes

44111600-7 Bloques

44111700-8 Baldosas

44111800-9 Mortero (construcción)

44111900-0 Losas de cerámica

44112200-0 Revestimientos para suelos

44112300-1 Tabiques

44112400-2 Tejados

44112500-3 Materiales para tejados

44112600-4 Aislamiento acústico

44112700-5 Vigas

4. Análisis Técnico

Consideraciones técnicas y requerimientos

Los licitadores ofertarán el material relacionado en el Anexo I, debiendo identificar el precio unitario que ofertan respecto de los materiales que se relacionan en el mismo, indicando en cada partida el precio unitario correspondiente, reflejando el IVA en partida independiente.

No se admitirán propuestas si no se oferta por los licitadores la totalidad de los materiales que figuran en esta relación.

Se establece como obligación contractual, el plazo de entrega de los materiales:

- Los materiales deberán servirse en obra o donde determine el Ayuntamiento.
- Salvo que se trate de suministros que previamente estén avisados al receptor del contrato y pactado un plazo de entrega o quede justificado por su especial entidad la necesidad de aumentar el plazo de entrega, los suministros deberán entregarse a lo largo de la jornada laboral en la que se haga la petición. Esta petición se cursará por parte de los encargados municipales en el periodo horario que va de las 8:00 horas a las 10:00 horas.

El suministro se realizará de la siguiente manera:

- a) el lugar de entrega de los materiales a suministrar se realizará en obra o en las dependencias municipales que determine el Ayuntamiento.
- b) el plazo de entrega será el mismo día del pedido, salvo que se trate de suministros que previamente estén





avisados al adjudicatario del contrato y pactado un plazo de entrega o quede justificado por su especial entidad, la necesidad de aumentar el plazo de entrega.

- c) La petición se cursará por parte de los encargados municipales a primera hora de la jornada laboral que va desde las 8:00 a las 10:00 horas del mismo día en el que se efectúe el pedido.
- d) La petición deberá realizarse, previa consulta verbal o por escrito con el/la Responsable del Contrato, por los encargados municipales. A la entrega del mismo (suministro) se emitirá un albarán. Mensualmente se emitirá una factura por cada entrega efectuada en el trascurso del mes, de manera que la cantidad y precio de los bienes objeto de entrega que figure en la misma sean coincidentes con el del albarán conformado por la Administración y con la hoja de pedido.

5. Análisis Económico

- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Al objeto de una correcta estimación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, es decir los precios que actualmente se pagan por la adquisición de material de construcción, estando referido al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato.

No obstante y en relación al desglose de los costes directos e indirectos y el beneficio industrial que han de tenerse en cuenta para su determinación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, hay que indicar que tratándose de productos manufacturados, no se dispone de información sobre cómo llegar a obtener estos costes que, además, pueden ser sensiblemente diferentes entre distintos fabricantes. Por este motivo no se indican estas cantidades.

El presupuesto base de licitación máximo, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (2 años) es de 24.793,39 Euros, más el 21% IVA (5.206,61 Euros), lo que hace un total de 30.000 Euros.

* Precio máximo del contrato anual: 12.396,70 Euros, más el 21% de IVA (2.603,30 Euros), siendo el total de 15.000 Euros.

En el cálculo se incluyen los tributos de cualquier índole, los gastos de entrega y desplazamiento a los lugares que indique el Ayuntamiento de Albolote, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Este contrato se configura como de tracto sucesivo, y será adjudicado por el importe del presupuesto máximo de licitación, no suponiendo este importe compromiso de gasto alguno, abonándose únicamente los suministros que sean solicitados en función de las necesidades del Ayuntamiento.

El detalle de anualidades indicadas podrá ser objeto de ajuste de acuerdo con el tiempo de duración de la tramitación de esta licitación y de la adjudicación del contrato.

Dicho presupuesto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

- Valor Estimado

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de 49.586,80 Euros y por prescripción del artículo 101 dela LCSP, se ha calculado tomando en cuenta las siguientes determinaciones:





- * Importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, (apartado 1.a) del artículo 101 de la LCSP).
- *Eventuales prórrogas (apartado 2.a) del artículo 101 de la LCSP): teniendo en cuenta que las prórrogas previstas del contrato serán dos, anuales.

La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios de mercado y está referido al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato (apartado 7 del artículo 101 de la LCSP).

Dicho valor constituye una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el citado artículo 101 de la LCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se ha calculado el valor estimado.

La realización del gasto correspondiente a los ejercicios a que se extiende el gasto queda condicionada a que a tenor de lo estipulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevea en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para los años en cuestión.

- Viabilidad

Se pretende atender las necesidades ordinarias que existen en este municipio para la reposición, mejora mantenimiento, reforma, etc... de los distintos espacios públicos, viales, equipamientos y edificios municipales.

El coste del servicio será con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 y los siguientes. No obstante la realización del gasto correspondiente a los ejercicios a que se extiende el gasto queda condicionada a que a tenor de lo estipulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevea en la partida presupuestaria del presupuesto de gastos para los años en cuestión.

- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Con la contratación del suministro de material de electricidad no se ve afectada la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al tratarse de un gasto corriente que se ejecuta de manera ordinaria anualmente en el ejercicio de una competencia propia prevista en el artículo 25.2 d) de la LRBRL y el artículo 8 de la LAULA.

Igualmente porque el precio del suministro será el mismo y hasta el importe máximo anual consignado en el presupuesto municipal durante la vigencia del contrato.

- Aplicación Presupuestaria.

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (se diferencian por año) del Ayuntamiento de Albolote:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	PRESUPUESTO
	PRESUPUESTARIA	





2022	032 1532 21000	11.250 Euros
2023	032 1532 21000	15.000 Euros
2024	032 1532 21000	15.000 Euros
2025	032 1532 21000	15.000 Euros
2026	032 1532 21000	3.750 Euros

La realización del gasto correspondiente a los ejercicios a que se extiende el gasto queda condicionada a que a tenor de lo estipulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevea en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para los años en cuestión.

6. Análisis del Procedimiento

- Justificación del procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS), por ser el valor estimado inferior a 60.000 Euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio, el precio, en base a lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP.

Con este procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 156.1 de la LCSP.

Dicho procedimiento seguirá la siguiente tramitación, conforme a lo que establece el citado artículo 159.6 del citado cuerpo legal:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.





g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

-Calificación del contrato.

Según las normas de derecho administrativo, nos encontramos ante un contrato de suministro, previsto en el artículo 16 de la LCSP. Dicho precepto define el contrato de suministro como aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Para el presente procedimiento, teniendo en cuenta que se sabe el presupuesto máximo anual del que se dispone para gastar, pero no se puede precisar con exactitud el número de unidades de cada uno de los bienes a adquirir para cubrir las necesidades anteriormente expuestas y que se van a entregar de forma sucesiva y por precio unitario, se va a acudir a la opción prevista en el apartado 3 del citado artículo, en concreto, a su letra a), que establece:

"En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente."

-Solvencia.

Para la presente contratación los licitadores deberán disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los medios de acreditación de la solvencia que se prevén son proporcionales a la entidad y las características del contrato objeto de licitación.

Con los medios de solvencia que se establecen en el presente pliego se pretende que los posibles licitadores dispongan de las capacidades suficientes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, así como para garantizar la publicidad y concurrencia. En definitiva los medios de solvencia que se contemplan buscan favorecer la igualdad de las PYMES.

No obstante, para la presente licitación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de su acreditación.

La solvencia que deberán reunir los licitadores son los que a continuación se indican y se consideran ajustados a las especificaciones técnicas previstas en el PPT:

- Solvencia financiera y económica:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, no será inferior al 50% del valor estimado del contrato (24.793,40 Euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional:





(a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV.

(b) Indicación del personal técnico integrado o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá aportar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Los licitadores deberán incluir en el archivo 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato e indicación de que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, <u>al encontrarnos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada</u>, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará:

(a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá aportar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Los licitadores deberán incluir en el archivo 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato e indicación de que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

*El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En último lugar y para los <u>empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</u>, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 87 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.





Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibición para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Análisis de ejecución por lotes:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes de la contratación del suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Albolote que se quiere licitar, por la sustantividad propia de la prestación objeto de contratación de manera que no permite su ejecución de manera separada debido a que se trata del suministro de un mismo tipo de material, difícil de agrupar en lotes susceptibles de uso independiente, así como de un contrato de tracto sucesivo, que se irá solicitando según necesidades y que generaría una gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudicara a diversas empresas.

- Duración

La duración inicial del contrato se establece en DOS AÑOS.

No obstante se contemplará la posibilidad de dos prórrogas anuales, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de CUATRO AÑOS.

El inicio del contrato tendrá lugar con la firma del documento administrativo correspondiente.

- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

Para ello se utilizará una regla de tres simple directa, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta y al resto una puntuación proporcional.

Se entenderá que la mejor oferta será aquella que, de los elementos contenidos en el anexo I, presente el mayor número de ellos con los mejores precios de mercado.

De entre los elementos que aparezcan con una marca comercial concreta, se admitirá que se presenten marcas similares, pero podrán rechazarse justificadamente por razones de calidad o uso habitual en los trabajos realizados por el Ayuntamiento.

Se establece como obligación contractual, el plazo de entrega de los materiales:

- Los materiales deberán servirse en obra o donde determine el Ayuntamiento.
- Salvo que se trate de suministros que previamente estén avisados al receptor del contrato y pactado un plazo de entrega o quede justificado por su especial entidad la necesidad de aumentar el plazo de entrega, los suministros deberán entregarse a lo largo de la jornada laboral en la que se haga la petición.

- Protección de datos.





La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

El contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 y el artículo 122.2 de la LCSP:

a) deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Para la presente licitación no hay datos personales a los que se tenga acceso con motivo de la prestación objeto de contratación.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

- b) El adjudicatario, antes de la formalización deberá aportar una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización.

El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 de la LCSP tras la redacción dada por el R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre). Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicho cuerpo legal.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en la redacción dada por el R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre, por la que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, los datos que serán cedidos a la empresa adjudicataria, con el objeto de poder realizar las prestaciones objeto de contratación.

-Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- 1.- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores (artículo 217 LCSP)
- 2.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 de la LCSP tras la redacción dada por el R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre). Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicho cuerpo legal.

7. Conclusiones.





- El objeto del contrato es el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Albolote.
- Nos encontramos ante un contrato de suministro previsto en el artículo 16 de la LCSP.
- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 Euros se hace aconsejable el inicio de un expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.
- El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo, siendo susceptible de dos prórrogas anuales, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.
- No se prevén modificaciones de contrato.
- Para la licitación que se pretende se va a atender a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 159.6 c) de la LCSP.
- Dar traslado de la presente justificación a la Alcaldía para disponer el inicio del expediente de contratación correspondiente.

El Concejal Delegado de Mantenimiento, La Arquitecta Técnica municipal, Fdo.: José Miguel Rodríguez Navarro Fdo.: Patricia Muñoz Arenas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

ANEXO I



```
ARQUETA POLIPROPI 40X40 CON TAPA
 ARQUETA POLIPROPI 30X30 CON TAPA
 ARQUETA POLIPROPI 20X20 CON TAPA
 ARQ 40X40 C/MARC ALUMBR H/F B-125
 REGI 30 C/ARO SANEAMIENT H/F B-125
 REGI 30 C/ARO ANONIMO HF B-125
 ARQ 30X30 C/MARC SANEAMI H/F B-125
 ARO 30X30 C/MARC ANONIM B-125
 SUMIDERO H/FUNDIDO 20X20 S/V 75
SUMIDERO 25X25 ALUMINIO SALIDA 90
CALDERE IA PVC 25X25 S/VERTIC 90/110 SIFONI
 SUMIDERO PVC 25X25 S/VERTIC DE 90/110 SALID
 ML TUBO PVC DIAM. 50 SERIE CALIENTE
 ML TUBO PVC DIAM. 75 SERIE F STANDARD
 ML TUBO PVC DIAM. 90 SERNETASAANDARIE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL
 ML TUBO PVC DIAM.110 SERIE F STANDARD
                                                                                AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
 ML TUBO PVC DIAM.125 SERIE F STANDARD
 ML TUBO PVC DIAM.160 SERIE F STANDARD
 CODO PVC 50X87 G
 CODO PVC 75X87 G
CODO PVC 75X87 G°
CODO PVC 90X87 G°
CODO PVC 110X87 G°
CODO PVC 125X87 G°
 CODO PVC 160X87 Gº
 DERIVACION S. PVC 50X87 G°
DERIVACION S. PVC 75X87 G°
DERIVACION S. PVC 90X87 G°
 DERIVACION S. PVC 110X87 Gº M-H
 DERIVACION S. PVC 110X07 G M-11
DERIVACION S. PVC 125X87 G°
DERIVACION S. PVC 160X87 G° M-H
 BOTE PEGAMENTO SOLDAPLASTIC PVC
 LATA PEGAMEN SOLDAPLSTI PVC 1/2 KG C/PICE
ROLL TEL ASFAL 4KG GLASDAN40P ELAST SBS
 ROLL TEL ASFAL 4K GLASDAN40P POL PLASTOM
 ROLL PIZARRA ROJA 4K GLASDAN 40/GP ERF EL
MASTIC ASFALTICO CURIDAN ENVASE 25KG
 M2 TIPO 1 PORESPAN 2X1.20X-4 CM DE GRUESO
 M2 TIPO 1 PORESPAN 2X1.20X-3-GRUESO
 M2 EXTRUIDO SOPRA XPS SL 40 125X60X4 GRU
 M2 EXTRUIDO SOPRA XPS SL 50 125X60X5 GRU
 M2 URSA TERRA BASE PANEL 135X60X5CMT GR
 M2 URSA TERRA MANTA PAPE ROLL MRK-40 8C
 SACO DE 50 LITRO ARLITA 3/8F
 SACA 1.5 M3 ARLITA 3/8F
 TEJ DELTA/DUNA ROJA CERAMIC MIXT COBERT 1
 TEJ DELTA/DUNA ARENA OCRE CERAMIC MIXT C
 TEJA CURVA C/MATEO ROJA 40 CMT 40X18.5X13.
 TEJA CURV ENV C/MATEO LEVANTINA 40X18.5X1
 RASILLA M.H. 100X25X3.5 CMTS GRUESO
RASILLA M.H. 80X25X3.5 CMTS GRUESO
 RASILLA M.H. 70X25X3.5 CMTS GRUESO
 ASPIR CUADR 45X45 GRIS 4 ARO 1 TAPA GUARD
 ASPIR CUADR 45X45 BLANCO 4 AROS 1 TAPA GU
 M2 AZULEJO 20X20 BLANCO BRILLO STD
 M2 AZULEJO 25X40 BLANCO BRILLO STD
 M2 AZULEJO 15X15 BLANCO BRILLO STD
 M2 AZULEJO 20X20 BLANCO MATE STD
 M2 AZULEJO 25X40 BLANCO MATE STD
 M2 REVEST 33X55 ICARUS CREMA 1º
 M2 REVEST 33X55 ICARUS BEIGE 1º
 M2 REV 33X55 ICARUS KUBIC CREMA 1º
 M2 REVEST 33X55 ICARUS PERLA 1º
 M2 REVEST 33X55 ICARUS GRIS 1º
 M2 REV 33X55 ICARUS KUBIC PERLA 1º
 M2 REVEST 33X55 BELGIAN BLUE BLANCO MATE
 M2 REV 33X55 BELGIAN BLUE ONDAS BLANC MA
 M2 REVEST 33X55 BELGIAN BLUE GREY MATE 1º
 M2 REV 33X55 BELGIAN BLUE ONDAS GREY MAT
 TIRA SALVAINGLETES BLANCO
 M2 GRES 45X45 KAMEN BEIGE 1ª PRACTIKA
 M2 GRES 45X45 KAMEN GRIS 1ª PRACTIKA
 M2 GRES 45X45 KAMEN GRAFITO 1ª PRACTIKA
M2 GRES 45X45 PARAMO CUERO STD PRACTIKA
 ML RODAPIE 8X45 KAMEN GRIS 1º ALBAGRES
 ML RODAPIE 8X45 KAMEN GRAFITO 1º ALBAGRE
 ML RODAPIE 8X45 RUSTICO CUERO 1ª ALBAGRE
 M2 PORC ESMALT 60X60 KASTER ARENA STD PR
 M2 PORC ESMALT 30X60 KASTER ARENA STD PR
 M2 PORC ESMALT 60X60 KASTER SENDRA STD P
 M2 PORC ESMALT 30X60 KASTER SENDRA STD P
 ML RDP POC ESMAL 8X60 KASTER ARENA C/RO
 ML RDP POC ESMAL 8X60 KASTER SENDRA C/R
 M2 PORC ESMALT 60X60 TRAVERTINO BRILLO 1ª
```

ML RDP POC ESMAL 7.2X60 TRAVERTINO BRILLO M2 POR ESM 60X60 LAND KASTER GREY 1ª C3 A M2 POR ESM 30X60 LAND KASTER GREY 1ª C3 A M2 POR ESM 60X60 LAND KASTER WHITE 1ª C3 A M2 POR ESM 60X60 LAND KASTER WHITE 1ª C3 A M2 PORC 31X31 MEDELLIN TEJA 1º C 3 ANTISLIP M2 PORC 31X31 MEDELLIN BEIGE 1º C 3 ANTISLIP M2 PORC 31X31 MEDELLIN GRIS 1º C 3 ANTISLIP ML ROD PORC 8X31 MEDELLIN TEJA NULO EMO ML ROD PORC 8X31 MEDELLIN BEIG NULO EMO M2 RASILL 14X28 CATALANA PRENSADA 1ª BENE VIERTE 28X14 CATALAN SOGA PRENSADO 1ª BE VIERTE 14X28 CATALAN CABEZA PRENSADO 1ª

